

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 29 de enero de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0006067

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: Punto Humano

Reivindicación de colores: Negro y Fucsia

Clases y descripción de productos y/o servicios:

35: Servicios administrativos relativos a registros financieros; procesamiento electrónico de datos; servicios administrativos relativos a transacciones comerciales y registros financieros; análisis de estadísticas y datos de estudios de mercado; servicios de información estadística comercial; servicios de información estadística en negocios; suministro de información estadística comercial; suministro de información estadística en negocios; análisis de datos comerciales; análisis de datos de investigación de mercados; compilación de datos en bases de datos informáticas; procesamiento de datos; servicios de procesamiento de datos en línea; recopilación de datos para estudios de mercados.

36: Servicios de transacciones financieras por medios electrónicos; servicios de transacciones financieras y monetarias; procesamiento de transacciones de efectivo; procesamiento de transacciones financieras; realización de transacciones financieras en línea; servicios de compensación para transacciones de pago; servicios de pago y de transacciones financieras;



servicios de procesamiento de transacciones efectuadas con tarjetas de crédito, tarjetas de débito y cheques electrónicos; servicios de opciones de pagos múltiples mediante terminales electrónicos operados por el cliente, disponibles en locales de tiendas minoristas; servicios de pago en el ámbito del comercio electrónico; tramitación de pagos electrónicos; transferencia de fondos y servicios de pago por medios electrónicos; concesión de préstamos y líneas de crédito; servicios de pago de facturas.

38: Servicios de acceso a plataformas de información, comunicación y transacciones electrónicas en internet; servicios de transmisión electrónica de datos relativos a transacciones con tarjeta de crédito y pagos electrónicos a través de redes informáticas mundiales; transmisión de datos electrónicos; intercambio electrónico de datos almacenados en bases de datos accesibles mediante redes de telecomunicación; servicios de acceso a bases de datos por internet; servicios de intercambio electrónico de datos; servicios de transferencia de datos.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

CONEXRED S.A.S.
CALLE 100 NO. 19 - 61 PISO 9
BOGOTÁ D.C.
COLOMBIA

Datos de Notificación:

Andres Fernando Fonseca Salamanca, Calle 8 No. 8a - 24 este T 13 Apto 404, MADRID 250030
CUNDINAMARCA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Microempresario:**

Declaro que cumplo con los requisitos previstos en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 para ser considerado micro, pequeña o mediana empresa y que de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 allego la certificación requerida por dicha norma. Cualquier información declarada en este documento que no corresponda con la realidad será considerada como falsa, acorde con las leyes penales vigentes en Colombia, descritas en el Título IX, Capítulo 3, de la Ley 599 de 2000.

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.